



VISTOS, el Informe N° 000046-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de marzo del 2022; el Informe N° 000183-2022-DIA/MC, de fecha 15 de marzo del 2022; y el expediente N° 2022-0020093, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Amor, tenemos que hablar*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0020093, la señora Nuria Frigola Torrent, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Amor, tenemos que hablar*", a desarrollarse del 7 de abril al 29 de mayo del 2022, en el Teatro Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Amor, tenemos que hablar*" es una obra escrita y dirigida por Christian Ysla y cuenta con la participación de los actores Natalia Salas, Juan Zucchi, Andre Portugal y Gianiré Rosalino;

Que, de acuerdo al informe N° 000046-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Amor, tenemos que hablar*" es una obra que presenta a una pareja quienes se ponen a analizar las diferencias que existen entre los hombres y las mujeres. Hacen un repaso sobre ciertas situaciones donde pueden surgir los conflictos de una pareja. La obra busca mostrar que en una relación de pareja lo que debe de primar es el amor aunque el conflicto sea una constante y la discriminación continúe siendo problema en la sociedad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Amor, tenemos que hablar*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que aborda las diferencias que pueden existir entre un hombre y una mujer sin que ello signifique que uno es más que el otro, por el contrario la pareja debe aprender a vivir y tomar las cosas con empatía y mejorar así la relación de uno con el otro;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, con un aforo de 352 personas, del 7 de abril al 29 de mayo del 2022, teniendo como precio General el costo de S/90.00 (noventa y 00/100 Soles) en Platea VIP; S/75.00 (setenta y cinco con 00/100 Soles) en Platea; S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en Platea posterior; S/70.00 (setenta y 00/100 Soles) en Mezzanine vip; S/55.00 (cincuenta y cinco con 00/100 Soles) en Mezzanine general; y S/30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; como precio Preventa el costo de S/75.00 (setenta y cinco con 00/100 Soles) en Platea VIP; S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en Platea; S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Platea posterior; S/58.00 (cincuenta y ocho con 00/100 Soles) en Mezzanine vip; S/42.00 (cuarenta y dos con 00/100 Soles) en Mezzanine general; y S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; como precio para Estudiante/teatrero el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en Platea VIP; S/55.00 (cincuenta y cinco con 00/100 Soles) en Platea; S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en Mezzanine vip; S/35.00 (treinta y cinco con 00/100 Soles) en Mezzanine general; como precio Adulto Mayor el costo de S/65.00 (sesenta y cinco con 00/100 Soles) en Platea VIP; S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en Platea; S/55.00 (cincuenta



y cinco con 00/100 Soles) en Mezzanine vip; y como precio 2x1 el costo de S/37.50 (treinta y siete con 50/100 Soles) en Platea, S/35.00 (treinta y cinco con 00/100 Soles) en Mezzanine Vip y S/27.50 (veintisiete con 50/100 Soles) en Mezzanine general; contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000183-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Amor, tenemos que hablar*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Amor, tenemos que hablar*", a desarrollarse del 7 de abril al 29 de mayo del 2022, en el Teatro Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0020093.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES